

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

Gaceta del 21 de Enero

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Enero)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

El último párrafo del artículo 1.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 19 de Abril de 1905 para la aplicación de la ley de 3 de Marzo de 1904, sobre el descanso dominical, quedará modificado en la siguiente forma:

En esta prohibición se consideran incluidas las Empresas y Agencias periodísticas, quedando, por tanto, prohibido en dicho día la confección, publicación, reparto y venta de periódicos.

Dado en Palacio a quince de Enero de mil novecientos veinte. — ALFONSO. — El Ministro de la Gobernación, Joaquín Fernández Prada.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 147

#### Sección Administrativa de primera Enseñanza

#### DE TARRAGONA

De conformidad con la actual legislación, todos los Maestros y Maestras de la provincia remitirán antes del día 15 de Febrero, y por duplicado, los presupuestos escolares que han de regir desde 1.º de Abril de 1920 a 31 de Marzo de 1921, teniendo en cuenta que han de confeccionarse tanto el de material diurno como el de adultos en la misma cuantía que el año anterior y con los mismos documentos.

Tarragona 21 de Enero de 1920. — El Jefe de la Sección, Rodolfo Roca.

Núm. 148

#### Escuela Normal de Maestros de Tarragona

#### Exámenes extraordinarios

Día 26, a las once, elementos de Literatura española.

Día 27, a las once, Música, Química, Historia de la Pedagogía.

Día 27, a las quince, Ejercicio práctico.

Tarragona 20 de Enero de 1920. —

El Secretario, José Nogués.

Núm. 149

#### Escuela Normal de Maestras de Tarragona

Los exámenes extraordinarios de Enero, concedidos por Real orden de 6 y 10 de Diciembre último, tendrán lugar en este Centro el día 24, a las doce.

Tarragona 21 de Enero de 1920. —

La Secretaria, Mirel.

### COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE TARRAGONA

#### ANUNCIO

El día 1.º de Febrero próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Casa-Cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta capital, la venta en pública subasta de las armas ocupadas a infractores de la ley de Caza.

Tarragona 20 de Enero de 1920. —

El Teniente Coronel primer Jefe, Francisco Moreno Carvajal.

### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Industrial. — Anuncio

Con el fin de dar cumplimiento a lo que dispone el art. 79 del Reglamento de la Contribución industrial, esta Administración hace saber a todos los industriales de esta localidad, que las reuniones que deberán tener efecto para la constitución de gremios tendrán lugar en el local que ocupa esta oficina, calle de la Nao, en los días y horas que a continuación se detallan; advirtiéndole que si en el tiempo señalado y después de transcurrida media hora no concurren o se negasen a deliberar o votar, se entenderá que renuncian al nombramiento de Síndicos y elección de clasificadores, y la

Administración designará de oficio dentro de las condiciones marcadas en el art. 83, así como también se hace saber que todos aquellos contribuyentes de una misma industria, cuyo número no pase de diez, podrán constituir gremio, cualquiera que sea el número de los que la ejerzan, y siempre que figuren en epígrafe de industria agremiable, cuando todos o la mayor parte de aquellos lo soliciten [de esta Administración durante el mes próximo].  
A las reuniones expresadas deberán acudir los interesados provistos del oportuno recibo de la contribución correspondiente al último trimestre recaudado por la industria o profesión que ejerzan y de su cédula personal, sin cuyo requisito no podrán asistir a aquéllas.

#### Día 2 de Febrero

Tiendas de géneros ultramarinos, a las nueve y media.  
Cafés en que el precio de la taza no exceda de 20 céntimos de peseta; a las diez y media.

Tiendas de abacería, a las once.  
Bodegones y figones, a las doce.  
Tablajeros, a las diez y seis (cuatro tarde).  
Aceite y vinagre por menor, a las diez y siete (cinco tarde).

#### Día 3

Agentes de Aduanas, a las nueve.  
Criadores exportadores de vinos del país, a las diez.  
Farmacéuticos, a las once.  
Abogados, a las doce.  
Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde).

#### Día 4

Pañaderos, a las nueve.  
Tarragona 20 de Enero de 1920. — El Administrador de Contribuciones, Angel Arce.

Núm. 152

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### de La Galera

Ignorándose el paradero de los mozos Juan Miravet Farnós, Siméon Also Martí y Agustín Ferré Ferreres, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que



comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, antes de las diez del día anterior al segundo domingo del próximo mes de Febrero, a exponer cuanto a su derecho convenga relativo a su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, a quienes en su caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

La Galera 12 de Enero de 1920.—  
El Alcalde, Juan Ferré.

Núm. 153

Formado por la Comisión especial de presupuestos el proyecto del ordinario para el ejercicio económico de 1920 a 1921, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, al objeto de examen y reclamación.

La Galera 13 de Enero de 1920.—  
El Alcalde, Juan Ferré.

Núm. 154

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de La Riba

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del Ejército del corriente año, con arreglo al párrafo 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, como natural de este pueblo, el mozo Antonio Roselló Huguet, hijo de Antonio y de María, cuyo actual paradero se ignora, así como también el de sus padres y no pudiendo hacerle personalmente la citación prevenida por la expresada ley por el presente se cita al mismo a fin de que personalmente, o en su defecto representado por otra persona, comparezca ante este Ayuntamiento a las diez horas del día 25 del actual, al acto de la rectificación de dicho alistamiento, para hacer las reclamaciones que estime convenientes, pues de no concurrir a dicho acto y cerradas que sean las listas en la forma que dispone el art. 35 de la referida ley, entrará en sorteo el citado mozo si no ha reclamado y justificado la exclusión del alistamiento y en su consecuencia, también se les cita, por el presente, al acto del sorteo que se celebrará en la Casa Consistorial a las siete del día 15 de Febrero próximo y al de la clasificación que tendrá lugar a las ocho del día 7 del próximo Marzo; advirtiéndole que si está sorteado y no compareciere personalmente a este último acto, para ser tallado y reconocido facultativamente o no alegare justa causa que se lo impidiere, por medio de otra persona con representación legal, se le instruirá el oportuno expediente de prófugo.

La Riba 13 de Enero de 1920.—  
El Alcalde, José Lladó.

Núm. 155

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Conesa

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia su provisión y pueden solicitarla los que se crean con aptitud, presentando su correspondiente título, en el plazo de quince días.

Conesa 10 de Enero de 1920.—  
El Alcalde, José Civit.

Núm. 156

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Sarreal

Ultimado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el actual año de 1920, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Sarreal 14 de Enero de 1920.—  
El Alcalde, Florencio Fornés.

Núm. 157

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Prades

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el año actual, el cual comprende todas las personas sujetas a dicho impuesto, se hallará expuesto durante ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se consideren legales.

Prades 15 de Enero de 1920.—  
El Alcalde, Sebastián Alabart.

Núm. 158

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Gadesa

Las listas cobratorias de la contribución territorial urbana, registro fiscal para el año económico de 1920-21, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Gadesa 15 de Enero de 1920.—  
El Alcalde accidental, Antonio Boira.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Requisitorias**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 858 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 159

TORRES, Ramón de la Cruz, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión comercio, de 21 años, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por el delito de contrabando, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de Lérida a responder de sus cargos; previniéndole que en otro caso será declarado rebelde parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Don Juan Vilanova Montaña, Abogado, Juez municipal de Reus.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos ante este Tribunal, que luego se dirá, se ha dictado la sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva es como sigue:

**«SENTENCIA»**

En la ciudad de Reus a diez y nueve de Enero de mil novecientos veinte. Los señores del Tribunal municipal, compuesto por el Sr. Juez D. Juan Vilanova Montaña, y los Adjuntos de turno D. José Giner y don Nicolás Mestres, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de los padre e hijos D. Juan Fajó Tintorer, viudo, propietario, y D. Juan, don José y D. Magín Fajó Llobet, solteros, del comercio, mayores de edad y vecinos los cuatro de Barcelona, representados por el Procurador don Antonio Creus, contra los consortes D. Miguel Martí Capdevila y doña Rosa Sardá Bruiget, vecinos que fueron de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, sus herederos, caso de haber fallecido, o, en su caso, contra su herencia yacente; y—Resultando, etc.—Considerando, etc.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los consortes demandados don Miguel Martí Capdevila y D.ª Rosa Sardá Bruiget, vecinos que fueron de esta ciudad, hoy de ignorado domicilio y paradero, a sus herederos, caso de haber fallecido, o a su herencia yacente, a que tan pronto sea firme esta sentencia paguen a los actores D. Juan Fajó Tintorer, don Juan, D. José y D. Magín Fajó Llobet, la cantidad de doscientas cuarenta y nueve pesetas veinte y ocho céntimos, importe, hacia la acostumbrada rebaja por contribución, de diez y nueve pensiones vencidas el día veinte y cinco de Noviembre de los años mil novecientos uno hasta mil novecientos diez y nueve, inclusive, del censo de capital quinientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos; y pensión al tres por ciento, que gravita sobre la pieza de tierra, de propiedad de dichos consortes, del término municipal de Vilaseca, partida «Comas de Uldemolins»; imponiéndoles, además, el pago de las costas de este juicio. Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Vilanova Montaña.—José Giner.—Nicolás Mestres.

Publicación.—En el mismo día, la anterior sentencia ha sido leída y firmada por los señores del Tribunal que la dictó, en acto de audiencia pública; doy fe.—Ante mí, Estanislao Roca, Secretario.

En su virtud, para que sirva de notificación en legal forma, de la transcrita sentencia a los expresados demandados, de ignorado domicilio y paradero, expido el presente en Reus el mismo día diez y nueve de Enero de mil novecientos veinte.—J. Vilanova Montaña.—El Secretario, Estanislao Roca.